

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección general de Sanidad exterior

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Alejandria, el 8 del actual transcurrieron los treinta días desde la presentación del último caso de peste bubónica en dicha ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### SUBSECRETARIA

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la Sección de Subsecretaría de este Ministerio hasta el día 10 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser español, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se le someterá, que poseen perfectamente el ruso y húngaro y que tienen asimismo perfecto conocimiento del francés para traducirlo directa é inversamente, y del inglés ó alemán para sólo la traducción directa al castellano.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de otros idiomas de origen latino, germánico ó eslavo.

Los ejercicios, cuya forma determi-

nará el Tribunal nombrado al efecto, principiarán cinco días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 15 de Febrero, debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas por si hubiera alguna observación que hacerles.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

(Gaceta del 21 de Enero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

##### Primera enseñanza y Escuelas Normales

##### Circular

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Para cumplir lo preceptado en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado á sus Escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde el día 1.º del corriente los haberes mensuales que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las Escuelas de primera enseñanza.

2.º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se faculta á las respectivas Juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

D. ...., Presidente de la Junta local de primera enseñanza de ....

Certifico: Que el Maestro ó Maestra de la Escuela pública de .... ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de Diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de ...., que correspondían á la dotación de su Escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1.º de Enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, á contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 1.º del Real decreto de 8 de Enero de 1904 y Real orden de la misma fecha. Y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en ....

3.º Los nombramientos que por efecto de los concursos únicos pendientes de resolución hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien los Maestros nombrados no tendrán derecho al percibo de aquella hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4.º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los Maestros que hoy se hallen al frente de sus Escuelas, y reintegrado el título con una póliza de 2 pesetas, el Maestro deberá remitir dos copias literales de aquel, extendidas en el papel correspondiente, á la Junta provincial de Instrucción pública, á fin de que sean entregadas al Habilitado del partido judicial, y pueda ordenarle que incluya en nómina los nuevos haberes del Maestro, que no podrán ser acreditados sin este requisito.

5.º La asignación de material para las Escuelas cuya dotación se aumenta á 500 pesetas, será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe se modificarán los presupuestos formulados por los Maestros.

6.º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas á las Escuelas públicas incompletas, á las de ambos sexos y de temporada, que han venido otorgándose para mejorar los sueldos de los Maestros que las desempeñan.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de ....

(Gaceta del 10 de Enero.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 266

#### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Por el llimo. Sr. Rector de este Distrito universitario han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas públicas de Dosaguas, Pira, Perafort, Regués, Bonastre, Bellmunt,

Conesa, Móraera, Guimets, Alió, Santa Oliva, Cabacés, Amposta (Auxiliaría), Las Pilas, Coldejou y Vallsespínosa los Sres. D. Agustín Nogués Sardá, D. Flavián Llober Janer, D. Tomás F. Esquerra Martínez, D. Pascual Olló Izarbe, D. Prudencio Morató Usach, D. Armeugol Domingo Castell, D. Antonio Cabestany Balcells, D. Feliciano Moliner Villagrasa, D. Antonio de P. Grau Mas, D.ª Trinidad Rius Casas, D.ª Dolores Moreno de Torres, Doña Dolores Berenguer de Ossó, D.ª Julia Prades Segura, D.ª Angela Segarra Borrás, D.ª Buenaventura Vila Vidal y D.ª María de la Cinta Fornós Estorach, y esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden recoger de la Secretaría de esta Junta los títulos expedidos á su favor; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona 25 de Enero de 1904.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 267

#### COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de las Factorías de Subsistencias y Utensilios, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Comisaría, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 8 de Febrero próximo, á las diez para Subsistencias y á las once para Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son: para la Factoría de Subsistencias, harina de 1.ª, cebada y paja y leña en rama; para la Factoría de Utensilios, petróleo, carbón vegetal y paja larga.

Las cantidades de los expresados artículos se designarán en el acto del concurso.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y minutas del artículo objeto de su oferta, hallándose de manifiesto en esta Comisaría de Guerra las condiciones ge-

nerales á que han de sujetarse los concursos.

La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y el de desecharlas todas si así lo estimare conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán desechadas, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 22 de Enero de 1904.—Juan Gazapo.

Núm. 268

### GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

#### ESCUELA PROVINCIAL DE AGRICULTURA

El día 3 del próximo mes de Febrero darán principio en esta Granja experimental las prácticas de «Injerto de la vid», pudiendo asistir á estas operaciones, además de los alumnos matriculados, cuantas personas quieran aprovecharse de ellas, expidiéndose á los que prueben su aptitud como injertadores el diploma correspondiente.

Las horas en que éstas tendrán lugar serán de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos.

Barcelona 20 de Enero de 1904.—El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorriá.

Núm. 269

#### EDICTO

**Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1903.**

Don Jaime Arbós Marcó, Recaudador auxiliar de Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1903 instruyo expediente de apremio contra D. Juan Sancho Aguiló y Francisca Marqués, consortes, á quienes les fué embargada

Una pieza de tierra huerto, de extensión 15 áreas y 21 centiáreas, sita en el término de esta villa y partida llamada «dels Baboixos», 160 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Falset 19 de Enero de 1904.—Jaime Arbós.

Núm. 270

#### EDICTO

**Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1903.**

Don Jaime Arbós Marcó, Recaudador auxiliar de Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado

concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos D. Juan Sancho Aguiló y Francisca Marqués, consortes, en ignorado paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset 18 de Enero de 1904.—Jaime Arbós.

Núm. 271

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Pedrol, Fontgibell y Miguel Fernández Prefasi, nacidos en esta villa en 1884, y hallándose por tanto comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, parientes, amos ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para el día 31 de los corrientes y hora de las diez para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896 por ignorarse su actual residencia, y que de la incomparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

Vilaseca 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Xatruch.

Núm. 272

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Ignorándose el actual paradero de los mozos cuyos nombres y condiciones á continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurren ante el Excmo. Ayuntamiento en su Casa Consistorial á las diez horas del día 31 del corriente mes al acto de la rectificación del alistamiento, ó á las diez y nueve del 13 del próximo Febrero, en que se cerrará aquel definitivamente, ó á las nueve del día 6 de Marzo siguiente, al acto de la clasificación y declaración de soldados para ser tallados y reconocidos y exponer las excepciones de que se crean asis-

tidos; en la inteligencia de que si dejan de comparecer al último de los expresados actos, les parará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las Autoridades, en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de ésta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que hubiere lugar, y en caso de defunción se servirán darme aviso para poder acordar la exclusión.

#### Nombres de los mozos y de sus padres

José Bigorra Miret, hijo de José y María, nacido en 26 de Septiembre de 1884.

Expósito Rafael Ricardo Lorenzo, de incógnitos, 29 de Marzo de 1884.

Expósito José Joaquín Lorenzo, de incógnitos, 15 de Junio de 1884.

Ramón García Farré, de José y Dolores, 17 de Enero de 1884.

Claudio Lloberas Alba, de Gerardo y Josefa, 20 de Noviembre de 1884.

Antonio Mateu Fortuny, de Antonio y María, 12 de Mayo de 1884.

José Poré Vives, de José y Carmen, 21 de Noviembre de 1884.

Nicolás Porta Ros, de Jaime y Claudia, 28 de Agosto de 1884.

José Rodó Trenchs, de Felix y Concepción, 12 de Abril de 1884.

Pedro Codina Roig, de Antonio y Esperanza, 29 de Junio de 1884.

Valls 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Gaudí.

Núm. 273

Don José Panadés Miquel, Alcalde constitucional de Vilaverí.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 682'47 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1903, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y en caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora, para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilaverí 22 de Enero de 1904.—José Panadés.

Núm. 274

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

El 31 del actual y hora de las diez y media tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de carnes ó derechos de matadero, bajo el tipo señalado y demás circunstancias prescritas en el pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Perafort 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Veciana.

Núm. 275

Ultimado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para

su examen y demás efectos consiguientes.

Perafort 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Veciana.

Núm. 276

Don Delfín Navás Ferré, Secretario del Ayuntamiento de Cabacés,

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de este pueblo el día 17 del corriente mes con las formalidades establecidas en el art. 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de los Sres. Vocales asociados que deben constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal de este pueblo para el año de 1904, dando el resultado siguiente:

Sección 1.ª—D. Pedro José Masip Sas.

Sección 2.ª—D. Antonio Carnasa Masip.

Sección 3.ª—D. Ramón Brú Roig.

Sección 4.ª—D. Luis Guimet Pujol

Sección 5.ª—D. Gregorio Brú Vall.

Sección 6.ª—D. Juan Masip Piñol.

Sección 7.ª—D. Alfonso Rebull Masip.

Sección 8.ª—D. José Llecha Carim.

Y para sus efectos libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cabacés á 18 de de Enero de 1904.—Delfín Navás.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Vellet.

Núm. 277

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, se anuncia por término de treinta días, para que los que se consideren con aptitud para desempeñarla puedan presentar sus instancias dentro del indicado plazo.

Pradell 20 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Cervera.

Núm. 278

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Vacante el cargo de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público á fin de que todos cuantos lo pretendan presenten sus solicitudes por término de quince días en la Secretaría municipal.

Espluga de Francolí 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Panadés.

Núm. 279

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público al objeto de que los que quieran solicitar dicho cargo presenten sus instancias en la Secretaría municipal por término de quince días.

Espluga de Francolí 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pablo Panadés.

Núm. 280

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio, dotado con el sueldo anual de 100 pesetas, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen solicitarlo puedan presentar sus instancias por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ribarroja 21 de Enero de 1904.—El Alcalde accidental, Manuel Arboli.

Núm. 281

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta población, se anuncia la misma en el Boletín oficial de la provincia y sitios públicos de costumbre, para que los que quieran solicitar dicho cargo puedan presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días.

García 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, Rosendo Pallás.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará**

Hallándose vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, se hace saber al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes dentro quince días ante esta Alcaldía.

Barbará 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

Núm. 283

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell**

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, dotado con el haber anual de 75 pesetas, los que deseen obtenerlo pueden dirigir sus solicitudes a este Ayuntamiento en el plazo de diez días.

Pinell 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Valero Albares.

Núm. 284

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba**

Terminado el repartimiento de consumos y sal, así como el gremial de líquidos de este pueblo correspondientes al actual año de 1904, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado el cual no se admitirá ninguna.

La Riba 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 285

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella**

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente ejercicio de 1904, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Fatarella 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 286

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta**

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de las cédulas personales de este término municipal para el actual año de 1904, se hallará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para poder ser examinado por el vecindario y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Horta 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 287

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset**

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el actual año de 1904, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días a los efectos reglamentarios.

Bisbal de Falset 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Macip.

Núm. 288

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet**

Confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este distrito municipal durante el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante las cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que consideren justas.

Benifallet 20 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 289

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll**

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el presente

año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Vallmoll 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, Buenaventura Cistaré.

Núm. 290

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella**

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1904, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado e impugnado por cuantos lo crean conveniente.

Solivella 20 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Iglesias.

Núm. 291

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar**

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al corriente ejercicio de 1904, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en esta Secretaría municipal, durante los cuales podrá ser examinado y producirse contra el mismo cuantas reclamaciones crean justas.

Ginestar 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Pujol.

Núm. 292

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que los interesados puedan producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Ascó 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Monté.

Núm. 293

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Molá 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Bargalló.

Núm. 294

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA**

Don Joaquín Parellada Albi, Secretario de Sala interino de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por D.<sup>a</sup> Teresa Pons y Mata, contra los ignorados herederos de D.<sup>a</sup> Antonia Vernet Puey, se dictó por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«SS. D. Ambrosio Tapia, Presidente.—D. Francisco Decheut.—D. Fermín Ximenez.—D. José Gomis.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona diez y nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Gandesa ante esta Sala primera de lo civil han pendido y penden entre partes de D.<sup>a</sup> Teresa Pons y Mata, viuda de D. Juan Vernet, dedicada al servicio doméstico, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Gerardo Maristany y dirigida por el Letrado D. Ildefonso Suñol, y los consortes D. Hipólito Portolés y Gil y D.<sup>a</sup> Teresa Salayet y Vernet, labradores, vecinos de Gandesa, repre-

sentados por el Procurador D. Andrés Aguiar, sin que conste quien sea su Letrado defensor, y los ignorados herederos de D.<sup>a</sup> Antonia Vernet Puey, representados por su incomparecencia por los estrados de este superior Tribunal en apelación interpuesta por dichos consortes Portolés-Salayet contra la sentencia que en veinte y dos de Mayo del corriente año dictó el Juez de primera instancia del expresado partido, por la cual dijo:—Fallo: Que debo declarar y declarar que Teresa Pons Mata tiene derecho al usufructo de la finca «Serra de Castellnou» que se describe en la demanda mientras guarde viudedad de su marido Juan Vernet Puey; también declaro nula la venta que éste otorgó de la expresada finca a favor de su hermana Antonia en escritura de quince de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve en cuanto afecta a dicho usufructo, y mando que se dé posesión a la Teresa de la indicada finca en dicho concepto de usufructuaria, imponiendo a los demandados el pago de las costas del juicio.—Resultando, etc.—Fallo: Que revocando la sentencia apelada debemos absolver y absolvemos a Teresa Salayet y Vernet, esposa de Hipólito Portolés y Gil y a los herederos ignorados de Juan Vernet Puey de la demanda deducida por Teresa Pons y Mata, viuda de este último, sin hacer expresa condenación de costas de ésta ni de la anterior instancia, y se declara que el Escribano-Actuario ha incurrido en la etc.—Devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con certificación de la presente para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a menos que alguna de las partes solicitare se notifique personalmente a los ignorados herederos de D.<sup>a</sup> Antonia Vernet Puey, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Tapia y Gil.—Francisco Decheut.—Fermín Ximenez.—José Gomis.—Nicolás de Otto.—Barcelona diez y nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Leída y publicada la precedente sentencia por el señor Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Ante mí, Magín Pla y Soler.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Joaquín Parellada.—Relator interino.

Asimismo certifico: Que las partes comparecidas en esta segunda instancia han litigado en forma de pobre.—Parellada.

Núm. 295

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1904, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Vallmoll 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, Buenaventura Cistaré.

Núm. 296

**CÉDULA DE CITACIÓN**

A virtud de lo resuelto por el Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de una caria-orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida por el delito de lesiones contra Antonio Gatell Jové, de treinta y dos años de edad, hijo de Pablo y Josefa, soltero, marino, natural de Rourell, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al predicho procesado a fin de que a las diez del día cinco de Febrero próximo comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad con objeto de asistir a la apertura de las sesiones del juicio oral de la indicada causa; apercibiéndole, caso de incomparecencia, con los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y dos de Enero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 297

**EDICTO**

Por el presente que se expide por tercera vez en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre hurto contra Pedro Alvarez Artigues, vecino de esta ciudad, se hace saber: Que el

sentados por el Procurador D. José Pereyra y dirigidos por el Letrado Don José María Pereyra, y D. Ignacio Cantarell y Fages, Registrador de la propiedad, vecino de Valls, representado por su incomparecencia por los estrados de este Superior Tribunal en apelación interpuesta por dicha D.<sup>a</sup> Antonia Bofarull contra la sentencia que en veinte de Octubre de mil novecientos dos dictó el Juez de primera instancia del expresado partido, por la cual dijo:—Fallo: Que absuelvo al Sr. Registrador de la propiedad D. Ignacio Cantarell y Fages, de la demanda contra él interpuesta en estos autos por Antonia Bofarull y Pallarés, imponiendo a esta silencio y callamiento perpetuo y condenándola al pago de todas las costas del juicio.—Aceptando, etc.—Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, excepto en cuanto a la condenación de costas que contiene, en lo que la revocamos, no haciendo especial condenación de las causadas en la primera ni en la segunda instancia.—Devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con certificación de la presente para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a menos que se solicitare se notifique personalmente a D. Ignacio Cantarell y Fages, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Tapia y Gil.—Francisco Decheut.—Fermín Ximenez.—José Gomis.—Barcelona nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Leída y publicada la precedente sentencia por el Sr. Magistrado Ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Ante mí, Joaquín Parellada.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente que firmo en Barcelona a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Joaquín Parellada.

Asimismo certifico: Que la parte de D.<sup>a</sup> Antonia Bofarull, única comparecida en esta instancia, ha litigado en forma de pobre.—Parellada.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 296

**CÉDULA DE CITACIÓN**

A virtud de lo resuelto por el Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de una caria-orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida por el delito de lesiones contra Antonio Gatell Jové, de treinta y dos años de edad, hijo de Pablo y Josefa, soltero, marino, natural de Rourell, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al predicho procesado a fin de que a las diez del día cinco de Febrero próximo comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad con objeto de asistir a la apertura de las sesiones del juicio oral de la indicada causa; apercibiéndole, caso de incomparecencia, con los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y dos de Enero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 297

**EDICTO**

Por el presente que se expide por tercera vez en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre hurto contra Pedro Alvarez Artigues, vecino de esta ciudad, se hace saber: Que el

día veinte de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en término de esta ciudad, partida «Serra del Calá», de cabida veinte y dos áreas y cincuenta y nueve centiáreas, plantada de olivos y viña; lindante á Oriente con José Lluís Viciat, Mediodía con Lorenzo Vicens, Poniente con José Blanch y Norte con Ramón Tramunt; tasada en ciento cuarenta pesetas..... 140 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al referido Pedro Alvarez en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá ningún postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y que la expresada finca se adjudicará al que haga postura mayor.

Gandesa veinte y uno de Enero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, José García.

Núm. 298

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Teodoro Mediavilla Galán, de veinte y dos años de edad, soltero, albanil, natural y vecino de Palencia; viste pantalón de pana á rayas claras, chaleco color tierra, una guerrera de uniforme de caballería para uso de cuadra, una blusa á rayas colores azul y amarillo, calcetines negros y albarcas y con boina color chocolate, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Teodoro Mediavilla Galán, y caso de ser habido su conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Gandesa á quince de Enero de mil novecientos cuatro.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Licenciado, José García.

Núm. 299

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra José Ferrer Monserrat, y caso de haber fallecido á sus herederos ó herencia yacente, vecino que fué de esta ciudad, se dictó por el Juzgado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos tres.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, demandante, y los herederos desconocidos ó herencia yacente del vecino que fué de esta ciudad D. José Ferrer Monserrat, demandado ó demandados, para que paguen la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo

condenar y condeno á D. José Ferrer Monserrat, sus herederos desconocidos ó herencia yacente, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia. Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á José Ferrer Monserrat y caso de haber fallecido á sus herederos ó herencia yacente, expido el presente á instancias del demandante, en Tortosa á quince de Enero de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 300

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra Ramón Accensi Accensi, vecino que fué de San Carlos de la Rápita, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente del mismo, se dictó por el Juzgado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y de esta ciudad, demandante, y los herederos desconocidos ó herencia yacente del vecino que fué de San Carlos de la Rápita Ramón Accensi Accensi, demandado ó demandados, para que paguen la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Ramón Accensi Accensi, herederos desconocidos ó herencia yacente á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Ramón Accensi Accensi y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente del mismo, expido el presente, á instancias del demandante, en Tortosa á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del señor Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 301

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino

de esta ciudad, contra los consortes Francisco Reverté Balada y Raimunda Accensi Lázaro, y caso de haber fallecido á sus herederos ó herencia yacente, vecinos que fueron de San Carlos de la Rápita, se dictó por el Juzgado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos tres.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad, de esta vecindad, demandante, y los consortes Francisco Reverté Balada y Raimunda Accensi Lázaro, y caso de haber fallecido sus herederos ó herencia yacente, vecinos de San Carlos de la Rápita, demandados, para que le paguen treinta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los consortes Francisco Reverté Balada y Raimunda Accensi Lázaro, y caso de haber fallecido á sus herederos ó herencia yacente, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de treinta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día de su fecha con mi asistencia. Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á los consortes Francisco Reverté Balada y Raimunda Accensi Lázaro, y caso de haber fallecido á sus herederos ó herencia yacente, expido el presente, á instancias del demandante, en Tortosa á quince de Enero de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 302

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra Josefa Matamoros Martí, vecina que fué de San Carlos de la Rápita, y caso de haber fallecido sus herederos desconocidos ó herencia yacente de la misma, se dictó por el Juzgado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y Josefa Matamoros Martí, vecina de San Carlos de la Rápita, demandada, para que pague la cantidad de cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos, dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Josefa Matamoros y Martí y caso de haber fallecido á sus herederos ó herencia yacente á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Josefa Matamoros Martí, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente de la misma, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á quince de Enero de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 303

Don Francisco González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de Valencia en la plaza de Cartagena, y del expediente que se instruye en averiguación del paradero ó suerte cabida al soldado que fué del primer Batallón Expedicionario á Cuba del Regimiento Infantería Española, número cuarenta y seis, Juan José Marimón Bergadá, natural de Sans, (Barcelona), vecindado en Solivella, (Tarragona), hijo de Lorenzo y de Tecla, que aparece desertó en dicha Isla en Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

En uso de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo cuyo paradero, á pesar de las gestiones practicadas, no ha podido ser averiguado, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, ó bien manifieste al mismo su actual residencia, á fin de que preste declaración en dicho expediente; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y ruego en el mio á todas las Autoridades, civiles y militares, que de tener noticia del paradero del susodicho soldado, lo participen asimismo á este citado Juzgado.

Dado en Cartagena á once de Enero de mil novecientos cuatro.—Francisco G. Anleo.—Rubricado.—De su orden.—Es copia.—El Cabo Secretario, José Rodríguez.

## Banco Local de Tarragona

La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de los Estatutos, ha acordado, en sesión del día de hoy, convocar la general ordinaria para el día 27 del próximo Febrero, á las cuatro de la tarde, en su salón de sesiones.

Los señores accionistas que deseen asistir á ella conviene tengan presente que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación cuando menos, el número de acciones prevenido por los Estatutos.

Tarragona 25 de Enero de 1904.—El Presidente de turno, J. Escandell Ferrer.—Por A. de la J. de G., el Secretario, Juan Ruiz y Porta.